



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante (s): PROTECCIÓN
Demandado(s): MUNICIPIO DE CACHIPAY
Radicación: 25269-31-03-001-2020-00045-00

Teniendo en cuenta el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos ordenados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51), en razón a los actos de violencia ejercidos contra la Sede Judicial de Facatativá durante las jornadas de protesta que se han presentado este año; lo que impidió la realización de la audiencia que estaba programada para el pasado 4 de mayo; el Juzgado **DISPONE**:

1. REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y **FIJAR** para su realización las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día viernes veintidós (22) de octubre de 2021. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones, según el caso (numeral 4º del artículo 372 ib.), sin perjuicio de las demás sanciones que procedan. Se advierte a las partes que en la referida audiencia, de no existir ánimo conciliatorio, se hará el saneamiento, se practicarán los interrogatorios de parte en la forma establecida en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 en cita, se fijará el litigio y se agotarán las demás etapas que procedan (pudiendo el despacho constituirse, de ser viable, en audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso).

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo).

2. Se **TIENE** en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada Elisa Peña Ruiz, apoderada de la entidad demandada. Adicionalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada Sandra Marcela Tovar González para actuar en el proceso como apoderada del MUNICIPIO DE CACHIPAY en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 89, hoy 20 de septiembre
de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813ce8c534b2a7207cfe0a4f78cd433acd7b45e1504b568577eb8c87d14de63d**

Documento generado en 17/09/2021 11:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>